

# RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN POR LA ACTUACIÓN CULPOSA DEL PRÁCTICO: NOTAS SOBRE LA CONDICIÓN JURÍDICA DEL PRÁCTICO, LA NATURALEZA JURÍDICA DEL SERVICIO DE PRACTICAJE Y LA INCIDENCIA DE LOS MODELOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO

(Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5.<sup>a</sup>, de 20 de septiembre de 2006 <sup>1</sup>  
—Caso del buque *Aegean Sea*—)

Iñaki Zurutuza Arigita  
Profesor Ayudante de Derecho Mercantil  
Universidad Pública de Navarra

## RESUMEN

*Este artículo trata de si en el Derecho español la Administración debe responder de la actuación culposa del práctico. El análisis de esta cuestión está en relación con (o depende de) tanto la condición jurídica del práctico como la naturaleza jurídica del servicio de practicaaje; pero principalmente depende del modelo de gestión (directo, indirecto o privado) utilizado para prestar el servicio de practicaaje. Teniendo en cuenta la evolución del Derecho español desde el siglo pasado hasta hoy, y considerando asimismo los cambios legislativos que probablemente pueden acaecer, este artículo analiza todos estos temas o subcuestiones y pretende resolver la principal cuestión inicialmente planteada, distinguiendo sobre quién recae la responsabilidad por la actuación culposa del práctico, de acuerdo con los modelos de gestión del servicio del practicaaje usados en cada periodo legal.*

**Palabras clave:** caso «Mar Egeo»; actuación negligente del práctico: ¿responsabilidad de la Administración?; condición jurídica del práctico: ¿funcionario público?; naturaleza jurídica del servicio de practicaaje: ¿servicio público?; modelos de gestión del servicio de practicaaje: el sistema directo, el sistema indirecto y el sistema privado. Quién es responsable de la actuación culposa del práctico de acuerdo con cada sistema.

---

<sup>1</sup> RJCA 2006/674.

**ABSTRACT**

*This article concerns the question of the State (Administration) liability which can arise from the negligent performance of the pilot according to the Spanish Law. The analysis of the referred question is in relation with (or depends on) both the juridical condition of the pilot and the juridical nature of the pilotage service; but the analysed question mainly depends on the management model (direct, indirect or private) which is used to give the pilotage service. Having into account the evolution of the Spanish Law since the last century until nowadays and considering the legal changes which can probably happen as well, this paper analyses all these issues and pretends to solve the above-mentioned question, distinguishing whose is the liability for the negligent performance of the pilot, in accordance with the models of management of the pilotage service used in each legal period.*

**Keywords:** «Aegean Sea» Case; negligent performance of the pilot: ¿State liability?; juridical condition of the pilot: ¿civil servant?; juridical nature of pilotage service: ¿public service?; models of management of the pilotage service: the direct system, the indirect system or the private system. Who is responsible for the negligent performance of the pilot according to each system.

**SUMARIO:** I. INTRODUCCIÓN: LA SAN<sup>2</sup> DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006, A PROPÓSITO DEL CASO DEL BUQUE «AEGEAN SEA».—1. Antecedentes (precedentes del proceso judicial abierto tras el naufragio) y contenido principal de la Sentencia.—2. Resumen de la SAN. Argumentos a favor de la declaración de la responsabilidad patrimonial de la Administración.—3. La vinculación de la responsabilidad patrimonial de la Administración con la actuación culposa del práctico a partir de una doble consideración o calificación.—II. SOBRE LA CONDICIÓN JURÍDICA DEL PRÁCTICO DE PUERTO.—1. La referencia expresa de la Sentencia a la condición de funcionario público del práctico.—2. El práctico es un funcionario público antes de la LPEMM de 1992<sup>3</sup>.—3. Condición jurídica del práctico después de la LPEMM de 1992 y del RGP de 1996<sup>4</sup>: empleados públicos en sentido amplio con una legislación específica propia.—III. NATURALEZA JURÍDICA DEL SERVICIO DE PRACTICAJE.—1. La referencia expresa de la Sentencia a la naturaleza de servicio público (en sentido amplio) del servicio de practicaaje.—2. El servicio de practicaaje como servicio público. Encaje de la definición legal del practicaaje en el concepto de servicio público.—3. La configuración del practicaaje como servicio público en función del sistema de gestión.—4. El servicio de practicaaje antes y después de la entrada en vigor de la LPEMM de 1992 y hasta la entrada en vigor de la LSP de 2003<sup>5</sup>.—5. El servicio de practicaaje como servicio portuario básico conforme a la LSP de 2003.—6. Conclusión.—IV. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN POR LA ACTUACIÓN CULPOSA DEL PRÁCTICO.—1. Nota introductoria.—2. La solución de la Sentencia. ¿Responsabilidad patrimonial de la Administración por la actuación culposa del práctico antes de la entrada en vigor de la LPEMM de 1992 y conforme al RGP de 1958<sup>6</sup>?—3. ¿Responsabilidad patrimonial de la Administración por la actuación culposa del práctico después de la entrada en vigor de la LPEMM de 1992 y del RGP de 1996 y antes de la entrada en vigor de la LSP de 2003?—4. ¿Responsabilidad patrimonial de la Administración por la actuación culposa del práctico después de la entrada en vigor de la LSP de 2003?—5. ¿Responsabilidad patrimonial de la Administración por la actuación culposa del práctico en el futuro (de acuerdo con la legislación proyectada —PLGNM—)?

<sup>2</sup> Sentencia de la Audiencia Nacional.

<sup>3</sup> Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992).

<sup>4</sup> Reglamento General de Practicaaje de 1996 (aprobado por Real Decreto —RD en adelante— 393/1996, de 1 de marzo —BOE núm. 66, de 16 de marzo de 1996—).

<sup>5</sup> Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General (BOE núm. 284, de 27 de noviembre de 2003).

<sup>6</sup> Reglamento General de Practicaajes de 1958 (aprobado por RD de 4 de julio —BOE núm. 206, de 28 de agosto de 1958—).

<sup>7</sup> Proyecto de Ley General de Navegación Marítima (BOCG, Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 14-1, de 19 de diciembre de 2008).